



ACUERDO No. CSJCAA25-68
4 de julio de 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que, mediante correo electrónico de la fecha, la doctora Diana Paulina Hernández Giraldo, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, solicitó autorización para que los integrantes del despacho a su cargo desempeñen sus funciones de manera remota, el lunes siete (7) de julio de 2025.

Que dicha solicitud se fundamenta en el reporte emitido por la administración judicial al propietario del inmueble donde funciona el Despacho Judicial, acerca de la necesidad de realizar reparaciones locativas y pintura, labores que requieren la desconexión de equipos de cómputo y el uso de materiales que podrían representar un riesgo para la salud de los servidores judiciales.

Que la funcionaria judicial manifiesta que garantizará la prestación normal del servicio de justicia, considerando que en la sede del Palacio de Justicia del Municipio de Pensilvania, Caldas, donde también está ubicado el Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad, permanecerá el vigilante, y los integrantes de este último despacho brindarán asistencia presencial a los usuarios que se acerquen a la sede. Adicionalmente, se atenderá al público a través de los canales habilitados, correo electrónico, WhatsApp, vía telefónica.

Que, analizada la solicitud de la señora Juez, se considera pertinente disponer el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el lunes siete (7) de julio de 2025, con ocasión de las reparaciones locativas y pintura programados durante la jornada laboral.

Que se deberá garantizar la prestación del servicio de justicia con normalidad a través del trabajo remoto, con la realización de las audiencias, el trámite de procesos y acciones constitucionales, y demás asuntos a cargo del despacho. Asimismo, informar a los usuarios y a la comunidad en general del Municipio de Pensilvania, Caldas, sobre esta disposición.

En consideración a lo anterior y conforme a lo autorizado en sesión extraordinaria de la fecha, de este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el lunes siete (7) de julio de 2025, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTICULO 2°. La titular del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, deberá disponer lo pertinente para garantizar la prestación del servicio de justicia con normalidad a través del trabajo remoto. Asimismo, comunicará lo dispuesto en este acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°. La planta de personal del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma; por tanto, durante el cierre de la sede del despacho cumplirán el horario normal de trabajo y las funciones propias de sus cargos.

ARTICULO 4°. La titular del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, deberá diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. OCPM
Elaboró: DMAG

Acuerdo CSJCAA25-68 Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 04/07/2025 13:13

Para Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Pensilvania <j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Pensilvania <jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (539 KB)

AcuerdoCSJCAA25-68.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el Acuerdo de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.